

DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO DE:

CONTRATO DE SUMINISTRO

OTORGADO POR:

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

Y

GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

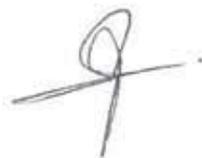
ANTE LOS OFICIOS DE LA NOTARIO:

JEANNETTE MILAGRO ROMERO ORELLANA

NOSOTROS, JOSE RICARDO PERDOMO AGUILAR, mayor de edad, Ingeniero Electromecánico, del domicilio de San José Villanueva, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Superintendente de la **SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**, Institución Autónoma, de derecho Público, en adelante denominada "**LA CONTRATANTE**", y por otra parte el señor **RAFAEL GONZÁLEZ ZEPEDA**, mayor de edad, Ejecutivo Empresarial, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial de la sociedad **GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de esta ciudad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento ochenta y un mil ciento noventa y uno – ciento uno – seis, que en adelante se llamará "**LA CONTRATISTA**", por medio de este instrumento otorgamos un **CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMPUTADORAS PORTÁTILES**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y por las cláusulas siguientes: 1) **OBJETO DEL CONTRATO**: La Contratista se obliga por medio de este documento a suministrar a la Contratante un lote de sesenta y dos computadoras portátiles con las características descritas en las bases de la Licitación Pública número cero uno/dos mil catorce, denominada "**Adquisición de Computadoras de escritorio y Portátiles para la Superintendencia del Sistema Financiero**", y en la oferta Técnica-Económica de la contratista de fecha dos de mayo



de dos mil catorce. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación Pública Número cero uno/dos mil catorce; b) La Oferta de la Contratista de fecha dos de mayo de dos mil catorce; c) Las modificaciones o ampliaciones del contrato, que en el futuro se puedan presentar y que sean permitidas; d) Enmiendas que en el futuro se puedan presentar y que sean permitidas; e) Notificaciones; y f) Las Fianzas requeridas **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** La Contratante pagará a la Contratista la cantidad total de **SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cantidad que será cancelada después que la contratante haya emitido el acta de recepción definitiva de los bienes y previa entrega de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes. Las facturas, después de completados los requisitos, serán pagadas en un plazo de quince días hábiles después de su presentación y conforme al sistema de pagos de la Superintendencia del Sistema Financiero, todo de conformidad con lo expresado en el artículo veinticinco de las Bases de la Licitación respectiva. **IV) PLAZO:** El plazo para la entrega del suministro de los bienes descritos será de treinta días posteriores al recibo del contrato, debidamente firmado por ambas partes y legalizado por Notario, lo cual se comprobará con nota de remisión emitida por la contratante con el correspondiente acuse de recibido de la contratista. **V) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** El servicio que se contrata incluye: **a)** Proporcionar a la Contratante los bienes y/o servicios con la calidad y las características, descritas en las especificaciones técnicas mínimas de las Bases de Licitación.; **b)** Entregar, instalar, conectar y configurar los componentes de software y/o



hardware en el plazo y lugar convenido, de forma que todos y cada uno de los componentes funcionen perfectamente; **c)** Mantenimiento preventivo local por el período de garantía a fin de mantener en óptimas condiciones el equipo que incluya: Limpieza exterior e interior de componentes; Lubricación de piezas internas y externas que lo necesiten; Diagnóstico de hardware con utilería del fabricante a fin de que sea reparada cualquier falla por el oferente; Periodicidad del mantenimiento: cada cuatro meses (tres veces al año), de acuerdo a calendario definido de común acuerdo con la Dirección de Informática de la Superintendencia del Sistema Financiero, de tal forma que no afecten las labores de la Superintendencia del Sistema Financiero, El trabajo podrá realizarse de lunes viernes a partir de las cuatro de la tarde ó sábados de las ocho horas con treinta minutos en adelante; **d)** Brindar el soporte técnico telefónico necesario, si la falla no se soluciona telefónicamente, deberá desplazar sus técnicos a las instalaciones donde estará instalado el equipo, en un período máximo de cuatro horas luego de reportada alguna falla, de tal forma que la solución quede funcionando en iguales condiciones como se encontraba antes de la falla; **e)** Garantizar que los bienes suministrados son de primera calidad y están libres de defectos o virus, que son nuevos y de fabricación reciente y que cumplen con las especificaciones técnicas mínimas; **f)** Sustituir el hardware que falle más de una vez, por uno de iguales o superiores características; **g)** Servicios de Instalación: Instalación del sistema operativo, software de automatización de oficina, antivirus, software propio. Luego de la instalación, creación de la imagen de instalación y descarga a cada computadora; **h)** Contar con un centro de servicios técnicos en el país, enviar documentación para sustentar dichos servicios e indicar procedimiento y contactos para reportar o escalar fallas. **VI) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de este



contrato la Contratista se obliga a presentar a más tardar quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la firma del presente contrato, Garantía de Fiel Cumplimiento a favor de la Contratante, por un monto equivalente al veinte por ciento del valor total de este contrato; la cual deberá ser otorgada por un Banco o Sociedad de Seguros y Fianzas autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, o una garantía emitida por una Sociedad de Garantías Recíprocas (S.G.R.), siempre y cuando lo hicieran por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión, y su vigencia será por el plazo del presente contrato. La fianza podrá hacerse efectiva a favor de la Contratante cuando así proceda sin necesidad de requerimiento previo o notificación a la Contratista; tampoco será necesario para tal fin que la Contratante inicie proceso judicial o administrativo de cualquier clase, siendo suficiente una nota de la Contratante a la Institución Financiera o de Seguros que otorgue la fianza para que ésta surta efecto. En caso que la liquidación correspondiente no llegue al valor total de la fianza, la misma se hará efectiva por la cantidad a que asciende dicha liquidación. **VII) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE LOS BIENES:** Para garantizar el buen servicio, funcionamiento y calidad del bien suministrado, la Contratista se obliga a constituir a favor de la Contratante y a satisfacción de ésta, en un plazo no mayor de quince días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del acta de recepción definitiva de los bienes, una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes, por un monto equivalente al diez por ciento del valor total de este contrato, en dólares de curso legal; la garantía podrá consistir en una Fianza, la cual deberá ser otorgada por un Banco, Compañía de Seguros y Fianzas autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, o una garantía emitida por una Sociedad de Garantías Recíprocas (S.G.R.),



siempre y cuando lo hicieran por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión, y su vigencia será de tres años contados a partir de la fecha del acta de recepción definitiva del suministro. La fianza podrá hacerse efectiva a favor de la Contratante cuando así proceda sin necesidad de requerimiento previo o notificación a la Contratista; tampoco será necesario para tal fin que la Contratante inicie proceso judicial o administrativo de cualquier clase, siendo suficiente una nota de la Contratante a la Institución Financiera o de seguros que otorgue la fianza para que ésta surta efecto. **VIII) NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La contratante nombra como administrador del presente contrato a la Ingeniero Morena Guadalupe Ramírez Ayala, quien tendrá las funciones y responsabilidades que señala la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y su Reglamento. **IX) MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Fiel Cumplimiento, según lo indique la contratante y formará parte integral de este contrato. **X) PROHIBICIONES:** La Contratista no podrá ceder o negociar, bajo ningún título, los derechos y obligaciones que le confiere e impone el presente contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se obliga a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea



estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice par ningún otro fin. La falta de cumplimiento a lo antes estipulado será causal de terminación del contrato, tal y como lo dispone la cláusula XIII) CAUSAS DE TERMINACION, del presente contrato. **XII) MULTAS:** Si la Contratista no cumple con el servicio descrito dentro del plazo establecido, podrá declararse la caducidad del plazo o imponerse una multa por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente tabla: a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; c) De sesenta y un días en adelante, la cuantía de la multa será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato. Si el monto total acumulado en concepto de multa representa hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, y se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Las multas a que se hiciere acreedora la Contratista serán calculadas sobre el valor del servicio no realizado. Si por causas de fuerza mayor o fortuitas, la Contratista tuviere que demorar el servicio o parte del mismo, se compromete a ponerlo en conocimiento de la Contratante, a efecto de que si se justificare la razón aducida, éste le conceda la prórroga por el término estrictamente necesario. **XIII) CAUSAS DE TERMINACIÓN:** La Contratante podrá dar por terminado el presente contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, por las causas siguientes: a) Si la Contratista no cumpliere con algunas de las obligaciones contempladas en este contrato; b) Si fueren embargados bienes pertenecientes a la Contratista, o se entablare alguna reclamación en su contra que, a juicio de la



Contratante, pudiere afectar el cumplimiento del contrato. **XIV) DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista expresamente declara: que para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos señala sus oficinas situadas en Calle Loma Linda número doscientos cuarenta y seis, colonia San Benito de San Salvador, y mientras no comunique a la Contratante cualquier cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en la ya indicada dirección, tendrán plena validez. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Superintendencia del Sistema Financiero se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Superintendencia del Sistema Financiero con respecto a la prestación objeto del presente documento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Superintendencia del Sistema Financiero. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, el RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) SOLUCION DE CONFLICTOS:** Cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, se resolverá en primer lugar por arreglo directo entre las partes, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado y agotado el arreglo directo entre las partes sin llegar a una solución, el conflicto será sometido al conocimiento de árbitros nombrados de acuerdo a lo que establece la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, a cuyo texto se estará sometiendo en cuanto a su



procedimiento y fallo. **XVIII) DOMICILIO:** Para los efectos legales de este contrato, ambas partes señalamos como nuestro domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente. **EN FE** de lo anterior, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de junio del año dos mil catorce.



GBM DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.

la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día seis de junio del año dos mil catorce. Ante mí, **JEANNETTE MILAGRO ROMERO ORELLANA**, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, comparecen por una parte **JOSE RICARDO PERDOMO AGUILAR**, de sesenta y cuatro años de edad, Ingeniero Electromecánico, del domicilio de San José Villanueva, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número actuando en nombre y representación en su calidad de Superintendente de la **SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**, Institución Autónoma, de derecho Público, en adelante denominada "**LA CONTRATANTE**", personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número quinientos noventa y dos de fecha catorce enero de dos mil once, publicado en el Diario Oficial número veintitrés, Tomo trescientos noventa, de fecha dos de febrero de dos mil once, el cual contiene la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema

Escritura de Poder General Administrativo y Judicial otorgado en esta ciudad, a las nueve horas del día veintiocho de junio del año dos mil trece, ante los oficios del Notario Diego Martín Menjívar, por la señora Fantina Linet Andino Rivera en su calidad de Directora Vice-Presidente y Representante Legal de la Sociedad GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., a favor del compareciente, el cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y UNO del Libro MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, poder del que consta que el compareciente está ampliamente facultado para otorgar contratos como el presente; en dicho poder el notario dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería de su Representante Legal; y en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento suscrito en esta misma fecha por los comparecientes, así como las obligaciones que contiene, por haber sido puestas por ellos de su puño y letra, a mi presencia, en el cual los comparecientes otorgan un **CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMPUTADORAS PORTÁTILES**, el cual se registrá por las cláusulas siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La Contratista se obliga por medio de este documento a suministrar a la Contratante un lote de sesenta y dos computadoras portátiles con las características descritas en las bases de la Licitación Pública número cero uno/dos mil catorce, denominada **“Adquisición de Computadoras de escritorio y Portátiles para la Superintendencia del Sistema Financiero”**, y en la oferta Técnica-Económica de la contratista de fecha dos de mayo de dos mil catorce. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación Pública Número cero uno/dos mil catorce; b) La Oferta de la Contratista de fecha dos de mayo



de dos mil catorce; c) Las modificaciones o ampliaciones del contrato, que en el futuro se puedan presentar y que sean permitidas; d) Enmiendas que en el futuro se puedan presentar y que sean permitidas; e) Notificaciones; y f) Las Fianzas requeridas III)

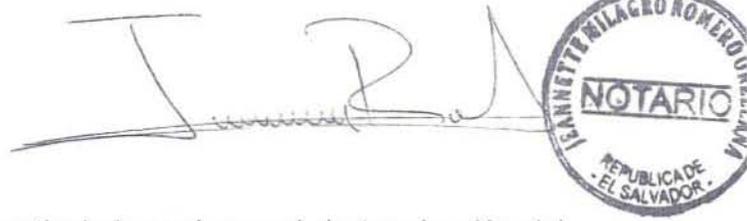
PRECIO Y FORMA DE PAGO: La Contratante pagará a la Contratista la cantidad total de **SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cantidad que será cancelada después que la contratante haya emitido el acta de recepción definitiva de los bienes y previa entrega de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes. Las facturas, después de completados los requisitos, serán pagadas en un plazo de quince días hábiles después de su presentación y conforme al sistema de pagos de la Superintendencia del Sistema Financiero, todo de conformidad con lo expresado en el artículo veinticinco de las Bases de la Licitación respectiva. **IV) PLAZO:** El plazo para la entrega del suministro de los bienes descritos será de treinta días posteriores al recibo del contrato, debidamente firmado por ambas partes y legalizado por Notario, lo cual se comprobará con nota de remisión emitida por la contratante con el correspondiente acuse de recibido de la contratista. **V) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** El servicio que se contrata incluye: **a)** Proporcionar a la Contratante los bienes y/o servicios con la calidad y las características, descritas en las especificaciones técnicas mínimas de las Bases de Licitación.; **b)** Entregar, instalar, conectar y configurar los componentes de software y/o hardware en el plazo y lugar convenido, de forma que todos y cada uno de los componentes funcionen perfectamente; **c)** Mantenimiento preventivo local por el período de garantía a fin de mantener en óptimas condiciones el equipo que incluya: Limpieza

exterior e interior de componentes; Lubricación de piezas internas y externas que lo necesiten; Diagnóstico de hardware con utilería del fabricante a fin de que sea reparada cualquier falla por el oferente; Periodicidad del mantenimiento: cada cuatro meses (tres veces al año), de acuerdo a calendario definido de común acuerdo con la Dirección de Informática de la Superintendencia del Sistema Financiero, de tal forma que no afecten las labores de la Superintendencia del Sistema Financiero, El trabajo podrá realizarse de lunes viernes a partir de las cuatro de la tarde ó sábados de las ocho horas con treinta minutos en adelante; **d)** Brindar el soporte técnico telefónico necesario, si la falla no se soluciona telefónicamente, deberá desplazar sus técnicos a las instalaciones donde estará instalado el equipo, en un período máximo de cuatro horas luego de reportada alguna falla, de tal forma que la solución quede funcionando en iguales condiciones como se encontraba antes de la falla; **e)** Garantizar que los bienes suministrados son de primera calidad y están libres de defectos o virus, que son nuevos y de fabricación reciente y que cumplen con las especificaciones técnicas mínimas; **f)** Sustituir el hardware que falle más de una vez, por uno de iguales o superiores características; **g)** Servicios de Instalación: Instalación del sistema operativo, software de automatización de oficina, antivirus, software propio. Luego de la instalación, creación de la imagen de instalación y descarga a cada computadora; **h)** Contar con un centro de servicios técnicos en el país, enviar documentación para sustentar dichos servicios e indicar procedimiento y contactos para reportar o escalar fallas. **VI) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato la Contratista se obliga a presentar a más tardar quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la firma del presente contrato, Garantía de Fiel Cumplimiento a favor de la Contratante, por un monto equivalente al veinte por ciento del valor total de



este contrato; la cual deberá ser otorgada por un Banco o Sociedad de Seguros y Fianzas autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, o una garantía emitida por una Sociedad de Garantías Recíprocas (S.G.R.), siempre y cuando lo hicieran por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión, y su vigencia será por el plazo del presente contrato. La fianza podrá hacerse efectiva a favor de la Contratante cuando así proceda sin necesidad de requerimiento previo o notificación a la Contratista; tampoco será necesario para tal fin que la Contratante inicie proceso judicial o administrativo de cualquier clase, siendo suficiente una nota de la Contratante a la Institución Financiera o de Seguros que otorgue la fianza para que ésta surta efecto. En caso que la liquidación correspondiente no llegue al valor total de la fianza, la misma se hará efectiva por la cantidad a que asciende dicha liquidación. **VII) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE LOS BIENES:** Para garantizar el buen servicio, funcionamiento y calidad del bien suministrado, la Contratista se obliga a constituir a favor de la Contratante y a satisfacción de ésta, en un plazo no mayor de quince días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del acta de recepción definitiva de los bienes, una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes, por un monto equivalente al diez por ciento del valor total de este contrato, en dólares de curso legal; la garantía podrá consistir en una Fianza, la cual deberá ser otorgada por un Banco, Compañía de Seguros y Fianzas autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, o una garantía emitida por una Sociedad de Garantías Recíprocas (S.G.R.), siempre y cuando lo hicieran por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión, y su vigencia será de tres años contados a partir de la fecha del acta de recepción definitiva del suministro. La

fianza podrá hacerse efectiva a favor de la Contratante cuando así proceda sin necesidad de requerimiento previo o notificación a la Contratista; tampoco será necesario para tal fin que la Contratante inicie proceso judicial o administrativo de cualquier clase, siendo suficiente una nota de la Contratante a la Institución Financiera o de seguros que otorgue la fianza para que ésta surta efecto. **VIII) NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La contratante nombra como administrador del presente contrato a la Ingeniero Morena Guadalupe Ramírez Ayala, quien tendrá las funciones y responsabilidades que señala la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y su Reglamento. **IX) MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Fiel Cumplimiento, según lo indique la contratante y formará parte integral de este contrato. **X) PROHIBICIONES:** La Contratista no podrá ceder o negociar, bajo ningún título, los derechos y obligaciones que le confiere e impone el presente contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se obliga a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice par ningún

A handwritten signature in black ink is written over a circular notary stamp. The stamp contains the text: "JUAN ANTONIO ROMERO", "NOTARIO", and "REPUBLICA DE EL SALVADOR".

otro fin. La falta de cumplimiento a lo antes estipulado será causal de terminación del contrato, tal y como lo dispone la cláusula XIII) CAUSAS DE TERMINACION, del presente contrato. **XII) MULTAS:** Si la Contratista no cumple con el servicio descrito dentro del plazo establecido, podrá declararse la caducidad del plazo o imponerse una multa por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente tabla: a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; c) De sesenta y un días en adelante, la cuantía de la multa será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato. Si el monto total acumulado en concepto de multa representa hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, y se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Las multas a que se hiciere acreedora la Contratista serán calculadas sobre el valor del servicio no realizado. Si por causas de fuerza mayor o fortuitas, la Contratista tuviere que demorar el servicio o parte del mismo, se compromete a ponerlo en conocimiento de la Contratante, a efecto de que si se justificare la razón aducida, éste le conceda la prórroga por el término estrictamente necesario. **XIII) CAUSAS DE TERMINACIÓN:** La Contratante podrá dar por terminado el presente contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, por las causas siguientes: a) Si la Contratista no cumpliere con algunas de las obligaciones contempladas en este contrato; b) Si fueren embargados bienes pertenecientes a la Contratista, o se entablare alguna reclamación en su contra que, a juicio de la Contratante, pudiere afectar el cumplimiento del contrato. **XIV) DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista expresamente declara: que para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos señala sus oficinas situadas en Calle Loma Linda

número doscientos cuarenta y seis, colonia San Benito de San Salvador, y mientras no comunique a la Contratante cualquier cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en la ya indicada dirección, tendrán plena validez. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Superintendencia del Sistema Financiero se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Superintendencia del Sistema Financiero con respecto a la prestación objeto del presente documento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Superintendencia del Sistema Financiero. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, el RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) SOLUCION DE CONFLICTOS:** Cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, se resolverá en primer lugar por arreglo directo entre las partes, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado y agotado el arreglo directo entre las partes sin llegar a una solución, el conflicto será sometido al conocimiento de árbitros nombrados de acuerdo a lo que establece la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, a cuyo texto se estará sometiendo en cuanto a su procedimiento y fallo. **XVIII) DOMICILIO:** Para los efectos legales de este contrato, ambas partes señalamos como nuestro domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente. Yo la Notario **DOY FE:**

Que las firmas relacionadas son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra, a mi presencia, por los comparecientes, quienes manifiestan además que aceptan todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial la cual está redactada en seis hojas útiles y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto ininterrumpido, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

x  